



República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

8 9 7 9

Montevideo, 17 MAYN 2012

Secretaria de Estado

VISTO: la solicitud de las empresas CABAL URUGUAY S.A. con número de RUT 213143250013, COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A. con número de RUT 213596650013, FIRST DATA URUGUAY S.A. con número de RUT 211542300018 Y OCA S.A. con número de RUT 211739340016, de obtener la declaratoria promocional prevista en los Decretos Nº 459/011 y 293/012.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base a la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

SÍRVASE CITAR

76.858/13

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

WTO B

- 1º.- Declárase promovida la actividad de la empresa COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A., tendiente a la instalación y puesta en funcionamiento de terminales de punto de venta (POS) que contribuyan a la generalización de las transacciones por medios electrónicos de pago.-
- 2º.- Otórgase a la empresa COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes elegibles descriptos en los literales a) y b) del artículo 2º del Decreto 459/011, por hasta un monto imponible de UI 2.946.681. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-
- 3º.- Exonérase a la empresa COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE

PROCESAMIENTO S.A., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.357.345, equivalente al 80% de la inversión elegible descripta en los literales a) y b) del artículo 2º del Decreto 459/011.

- 4.- Exonérase a la empresa COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 280.950, equivalente a la reprogramación de 1.873 establecimientos con terminales POS de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2º del Decreto 459/011.
- **5°.-** Los beneficios previstos en los numerales 2° y 3° del presente Decreto serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/12 y el 30/06/13, mientras que el beneficio previsto en el numeral 4° será aplicable de acuerdo al cronograma establecido en el literal c) del artículo 2° del Decreto 459/011.-
- 6°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, los Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.-
- **7º.-** Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

FERNANDO LORENZO Ministro de Economía V Finanzas